



## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Resolución 1159/2025**

**RESOL-2025-1159-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2025

VISTO el Expediente EX -2025-119072864- -APN-DSC#IGJ, las Leyes Nros. 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, y 22.315 y sus modificaciones, el Decreto N° 1493 del 13 de diciembre de 1982, la Decisión Administrativa N° 46 del 24 de abril de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 46/2001 se estableció que la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente de esta Cartera de Estado percibirá, por los servicios prestados en el ejercicio de las funciones y facultades que le atribuyen la Ley N° 22.315 y su Decreto Reglamentario N° 1493/1982, las tasas que allí se determinan.

Que el artículo 4° de la citada Decisión Administrativa, prevé que las sociedades por acciones ya inscriptas en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA abonarán una tasa anual cuyo monto se determinará con relación a la sumatoria del capital social de sus estatutos y de la cuenta ajuste de capital resultante de sus estados contables.

Que por su parte, el artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 46/2001 dispone que el incumplimiento de las obligaciones de pago allí establecidas, será sancionado con una multa equivalente al monto que resulta de aplicar una vez y media la tasa de interés mensual que utiliza el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en sus operaciones de descuento para documentos comerciales, sobre los importes omitidos.

Que el segundo párrafo del artículo 9º de la mencionada Decisión Administrativa, delegó en el actual MINISTERIO DE JUSTICIA la atribución de fijar la fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual establecida en el mencionado artículo 4°.

Que resulta apropiado fijar el vencimiento de la tasa anual prevista por el citado artículo 4°, para el día 15 de diciembre de 2025.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Decisión Administrativa N° 46/2001.

Por ello,



EL MINISTRO DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el día 15 de diciembre de 2025, como fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual establecida por el artículo 4º de la Decisión Administrativa N° 46/2001.

ARTÍCULO 2º.- Vencida la fecha establecida en el artículo anterior, será de aplicación la multa prevista en el artículo 7º de la Decisión Administrativa N° 46/2001.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano Cúneo Libarona

e. 10/12/2025 N° 93216/25 v. 10/12/2025